RESOLUCIÓN DE ANULACION DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO EC/2-031/22 A FAVOR DE MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV) por la que se acuerda dar por resuelto el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de Steadycam para los programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. EC/2-031/22 consistente en "**SERVICIO STEADYCAM CARNAVAL CADIZ PUBLICIDAD**" Licitación nº 6 (EC/2-031/22.6)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Dirección de Producción y Diseño de CSRTV con fecha 23 de enero de 2024 solicita la necesidad de proceder a la contratación del "**SERVICIO STEADYCAM CARNAVAL CADIZ PUBLICIDAD**".

SEGUNDO: Con fecha 23 de enero de 2024 se envía invitación para participar en esta licitación a las empresas admitidas al Acuerdo Marco para la contratación del servicio de steadycam para programas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., que son las siguientes:

- MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO (28.922.590-K)
- COMUNICACIONS Y PRODUCCIONES DEL SUR, S.L. (B91031393)
- MANUEL JESUS MARIN BERNAL (77.537.764-A)

TERCERO: El plazo de presentación de ofertas terminó el 1 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.

CUARTO: Con fecha 1 de febrero de 2024 a las 11:37 horas se procede a la apertura de la única oferta presentada, cuyo contenido, en síntesis, es el siguiente (Importes IVA excluido):

Es copia auténtica de documento electrónico

- MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Nº PREV. DE SERV.	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE OFERTADO (IVA EXCLUIDO)
Servicio de Stedycam conforme a las especificaciones del Anexo I para el programa "Carnaval Cádiz Publicidad"	1	600 €	600 €
TOTAL:			**600 €**

QUINTO: La Mesa de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en su sesión celebrada en el día 1 de febrero de 2024 acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, proponer la adjudicación del referido servicio al empresario **MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO** al ser la única oferta presentada, que cumple todos los requisitos exigidos en el Pliego que rige la presente licitación y no supera el importe máximo de licitación.

SEXTO: Con fecha 06 de febrero de 2024, la Dirección de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. nos informa que no será necesario el servicio de referencia adjudicado, por lo que dicho servicio queda resuelto (anulado) al amparo de lo establecido en el punto 3.3.e) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en presente Acuerdo Marco.

"e) CSRTV podrá resolver anticipadamente el contrato objeto de cada licitación particular cuando la composición y/o características del servicio se vean alteradas por cambios en la producción y/o programación, incluso en el caso de que el programa objeto del servicio no finalice su producción. La resolución se hará efectiva previa notificación expresa y por escrito a la E.A., con una antelación mínima de 24 horas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna por dicha resolución anticipada. CSRTV sólo pagará el precio de los trabajos efectivamente realizados a conformidad de la misma."

RESUELVO

PRIMERO: Resolver el contrato adjudicado para **SERVICIO STEADYCAM CARNAVAL CADIZ PUBLICIDAD** al amparo de la cláusula 3.3.e) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente Acuerdo Marco.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO: Esta anulación se notificará y se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Frente a la resolución de dicho recurso cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, según se dispone en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha abajo indicada.
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CSRTV
Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico